



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA -AYACUCHO**

Creado por Ley N° 13415

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**  
**DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2019-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 31 de mayo de 2019.

**LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**VISTO:**

El Informe de N° 016-2019-MDSJ-GGDSyE/SGRC – de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Soledad Carmen Tello Aguilar – Subgerente de Registro Civil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 233° del Código Civil, señala que "La regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir con su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú";

Que, es política del estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 20, numeral 16) de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, señala, entre otras, que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil, cuyo artículo 252 establece que la autoridad municipal puede dispensar de la publicación de avisos matrimoniales;

Que, asimismo, el artículo 38, numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General, precisa que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de gobiernos locales, por decreto de alcaldía;

Que, es política del gobierno local brindar a los vecinos un adecuado tratamiento social, otorgándoles facilidades para que contraigan matrimonio civil, contribuyendo así al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad; máxime cuando se trata de realizarlo dentro del marco de la Celebración de la Tradicional y Religiosa Fiesta Patronal "San Juan Bautista";

Que, con Informe de Visto, la Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil efectúa la propuesta de realización del I Matrimonio Civil Comunitario en el distrito, en la fecha consignada en la parte final del considerando precedente;

De conformidad con los artículos 20, numerales 6) y 16); 39 y 42 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; artículo 38, numeral 38.5) de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General; así como artículo 252 del Código Civil vigente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**

Creado por Ley N° 13415

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Exoneración del Pago de Derechos Administrativos por conceptos de trámite a favor de los contrayentes que participen en el "**Matrimonio Civil Comunitario 2019 - Gratuito**" programada para el día 22 de Junio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR** a los contrayentes que se acojan a la presente norma, de la publicación de los Edictos Matrimoniales. Conforme lo faculta el artículo 252 del Código Civil vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Subgerencia de Registro Civil devuelva el saldo excedente del importe otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0118-2019-MDSJB/GM, dentro del plazo de Ley. (Conforme al Informe N° 016-2019-MDSJB-GGDSyE/SGRC).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico, a la Subgerencia de Registro Civil el estricto cumplimiento de la presente Decreto, con las formalidades prescritas por Ley.

POR TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
ALCALDESA  
Lic. María Luz Palomino Prado



05 JUN. 2019